



VISTO: El Informe N° 000129-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000323-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2020-TP/DE, se designó al señor Edgar Velásquez Bravo como Jefe de la Unidad Zonal Loreto del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2020;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 00003-2026-MTPE/3/24.1.36, se aprobó el rol anual de vacaciones de los servidores del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, mediante el cual, se programó el descanso vacacional del Jefe de la Unidad Territorial Loreto, por el periodo del 26 de marzo al 09 de abril de 2026;

Que, a través del Informe N° 000129-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, que en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CAS, la propuesta remitida por correo electrónico, autorizada por la Dirección Ejecutiva, en la que se recomienda la designación del servidor civil Jorge Augusto Chung Vergara, Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial Loreto, con eficacia anticipada del 26 de marzo al 09 de abril de 2026, en adición a sus funciones, resulta viable en el marco de una designación temporal de funciones, en aras a no afectar la operatividad del Programa;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, asimismo, agrega que, “NO es necesaria la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: A90649N



Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000323-2026-MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta es requerida a razón de una licencia por descanso vacacional del titular del puesto, razón por la cual no resulta necesario que el servidor cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por tanto, el indicado Informe concluye que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal del servidor civil Jorge Augusto Chung Vergara, Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial Loreto, con eficacia anticipada del 26 de marzo al 09 de abril de 2026, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8 del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: A90649N



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Designación temporal.

Disponer con eficacia anticipada, la designación temporal de funciones de Jefe de la Unidad Territorial Loreto, del 26 de marzo al 09 de abril de 2026, a favor del servidor Jorge Augusto Chung Vergara, Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones.

Artículo 2°. - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú